

YERBA BUENA, 21 de Noviembre de 1984

ORDENANZA: N° 102

VISTO:

Los numerosos casos presentados en la zona, en la que respecta a materiales de construcción y/o de otra índole en evidente estado de abandono sobre la vía pública, de los que ha sido imposible conocer su propietario y/o responsable; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de los mismos resulta un obstáculo para el quehacer municipal en lo que a trabajo de maquinaria se refiere;

Que en diversas situaciones, no solo obstruyen la circulación peatonal por encontrarse sobre las veredas, sino que constituyen un atentado a la salubridad pública, impidiendo mantener limpia la Ciudad;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferida por la Ley 5529;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON  
FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: FACULTASE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Yerba Buena a ordenar se proceda al retiro de los materiales que se encuentren comprendidos en las situaciones descriptas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO SEGUNDO: Estos materiales serán retenidos por un lapso de 10 (diez) días en el corralón municipal, sito en calle Aragón esquina Santo Domingo, vencido este plazo, si el propietario no procedió a su reclamo, la Municipalidad podrá decidir sobre el destino de los mismos.

ARTICULO TERCERO: En caso que el propietario relame los materiales dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, deberá abonar, para su recuperación, una multa correspondiente al gesto por el traslado y/o acarreo de los mismos teniendo en cuenta distancia, volumen y peso.

ARTICULO CUARTO: Dichos importes serán determinados por la Dirección de Renta de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO QUINTO: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.